

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 078 -2024-GRA/GR

Huaraz, 16 DIC. 2024



Empleado digitalmente por:  
FRIEGA BRITO Fabian Koki FAU  
130689019 hard  
Clvo: Soy el autor del documento  
ha: 16/12/2024 15:35:44-0500

**VISTO:**

El Acuerdo de Consejo Regional N° 188-2024-GRA/CR, de fecha 25 de octubre del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;



Empleado digitalmente por:  
ESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU  
130689019 hard  
Clvo: Soy el autor del documento  
ha: 13/12/2024 16:09:37-0500

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003 – 2023 – GRA/CR, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 14° del Reglamento citado en el párrafo precedente, establece que: *“La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...);”*

Que, en el inciso x) del artículo 15° del precitado reglamento, se prevé que el Gobernador Regional de Ancash se encuentra facultado para: *“Delegar funciones de acuerdo a sus competencias”;*

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°

004-2019-JUS, se indica que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, mediante el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 188-2024-GR/CR, de fecha 25 de octubre del 2024, se aprobó "ACEPTAR la DONACIÓN a favor del Gobierno Regional de Áncash, del bien inmueble de propiedad de la Asociación Civil Fe y Alegría del Perú, ubicado en la Av. Confraternidad Internacional Este, localizada en el Sector Pedregal Alto, Distrito y Provincia de Huaraz, Departamento de Áncash, inscrita en la Partida Electrónica N° 02000104, de la SUNARP Zona Registral VII -Sede Huaraz, conforme al siguiente detalle:

- **Área y perímetro:**
  - Área : 8,800.00 m<sup>2</sup>
  - Perímetro : 376.00 ml
  
- **Linderos y colindantes:**
  - Por el frente (Oeste): con la Av. Confraternidad Internacional Este, con 100.00 ml.
  - Por la derecha (Sur): con el Jr. Esteban Juan Castromonte, con 88.00 ml.
  - Por la izquierda (Norte): con el Jr. Pedro Cochachin, con 88.00 ml.
  - Por el fondo (Este): con el Jr. Ricardo Palma, con 100.00 m.l."

Que, asimismo, en el artículo tercero del referido acuerdo de consejo se acuerda "ENCARGAR, a las instancias administrativas competentes del Gobierno Regional de Áncash, la implementación de las acciones administrativas que correspondan, para garantizar la formalización de la donación del inmueble, conforme a Ley."

Que, por otra parte el literal K) del artículo 21, de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobierno Regionales, prescribe que son atribuciones del Gobernador Regional "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional."

Que, estando a las prescripciones las normas precedentemente glosadas, y a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 188-2024-GR/CR, a efectos de formalizar la donación del inmueble que ha sido aceptado por el Consejo Regional a favor del Gobierno Regional de Áncash, del bien inmueble de propiedad de la Asociación Civil Fe y Alegría del Perú, descrito anteriormente; con la finalidad de agilizar los trámites correspondientes de la formalización de la donación, como la celebración y suscripción de la minuta, de la escritura pública e inscripción registral, resulta conveniente delegar estas facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como del inciso d) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 003 – 2023 – GR/CR;

 REPUBLICA DEL PERU  
Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
RIEGA BRITTO Fabian Keki FAU  
30689019 hard  
Ihrvo: Soy el autor del documento  
ha: 16/12/2024 15:36:09-0500

 REPUBLICA DEL PERU  
Firma Digital  
Firmado digitalmente por:  
STRA VIVAR Daniel Alvaro FAU  
330689019 hard  
Ihrvo: Soy el autor del documento  
ha: 13/12/2024 16:10:10-0500

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** en el **GERENTE GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional de Áncash, Abog. **Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes**, con DNI N° 31609787, las facultades para celebrar y suscribir la minuta, escritura pública e inscripción registral que formalice la donación establecida en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 188-2024-GRA/CR**, de fecha 25 de octubre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



REPUBLICA  
DEL PERU

Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
NORIEGA BRITO Fabian Kokí FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/12/2024 15:36:31-0500



REPUBLICA  
DEL PERU

Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
ESTRADA VIVAR Daniel Alvaro FAU  
20530689019 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13/12/2024 16:10:39-0500

